



**CONTRATO N° 005-IC-PS-GADMPS-2021**  
**CONTRATO DE ÍNFIMA CUANTÍA**

<b>CONTRATISTA:</b>	CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L.
<b>MONTO:</b>	USD 6.415,93 (INCLUIDO IVA)
<b>PLAZO:</b>	30 DIAS
<b>OBJETO:</b>	ADECUACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES DE LA COMUNIDAD DE YAMANUNKA.

En la ciudad y cantón de Pablo Sexto, a los dieciséis días del mes de marzo del año dos mil veinte y uno comparecen libre y voluntariamente a la suscripción del presente contrato, por una parte el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, legalmente representado por el Ing. **WILMER LENIN VERDUGO GONZÁLEZ** en calidad de Alcalde, a quien en adelante se denominará simplemente como "La Contratante" y, por otra la parte la CONSTRUCTORA SERVIAGIL MONTENEGRO Y GORDILLO C.L., con **RUC:1490818444001**, representada legalmente por el señor **MONTENEGRO MERCHAN EDWIN BYRON**, a quien para efectos del presente instrumento se le denominará "**EL CONTRATISTA**". Quienes teniendo conocimiento de sus derechos y obligaciones, convienen en celebrar el presente contrato con sujeción a las declaraciones y estipulaciones contenidas en las siguientes cláusulas:

**CLAUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:**

**1.1.-** De conformidad con el Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador, los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana en concordancia con el literal a) y b) del Art. 2 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD.

**1.2.-** En uso de las facultades cantonales enunciadas en el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador y en base a lo determinado en los artículos 60 y 364 del COOTAD, es atribución del alcalde, ejercer la facultad ejecutiva del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, emitiendo resoluciones en el ejercicio de su cargo;

**1.3.-** La Ley Orgánica del Sistema Nacional Contratación Pública determina en su numeral 1 y 2 del Art. 52.1, que las Contrataciones de Ínfima Cuantía, se podrán contratar entre otros casos cuando existan contrataciones de adquisiciones de bienes o prestación de servicios, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico. Las contrataciones previstas en este artículo se realizarán de forma directa



con un proveedor seleccionado por la entidad contratante, sin que sea necesario que esté habilitado en el Registro Único de Proveedores.

**1.4.-** El Art. 60 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública establece la contratación en forma directa para la ejecución de obras, adquisiciones de bienes o prestaciones de servicios, cuya cuantía no exceda del monto de multiplicar el coeficiente 0.0000002 por el Presupuesto del Estado del año en curso.

**1.5.-** El numeral 3 del art. 52.1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en su parte pertinente señala que se podrá contratar bajo este sistema en cualquiera de los siguientes casos: *"Las contrataciones de obras que tengan por objeto única y exclusivamente la reparación, refacción, remodelación, adecuación, mantenimiento o mejora de una construcción o infraestructura existente, cuyo presupuesto referencial sea inferior a multiplicar el coeficiente 0,0000002 del presupuesto inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico."*

**1.6.-** Que, mediante RESOLUCIÓN N°. R.E.-SERCOP-2018-0000088, de fecha 09 de marzo de referido año, se expidieron las reformas a la Resolución N°. RE-SERCOP-2016 0000072 del 31 de agosto de 2016, que según su art. 2, tipifican las siguientes: 1.- análisis del bien o servicio a ser adquirido: características técnicas, el origen (nacional, importado o ambos), facilidad de adquisición de mercado, número de oferentes, riesgo cambiario en caso de que el precio no este expresado en dólares; 3.- tomar en cuenta las variación de precios locales y análisis a precios actuales, 4.- considerar la posibilidad de la existencia de productos o servicios sustitutos más eficientes; y, 5.- proformas de proveedores de las obras, bienes o servicios a contratar.

**1.7.-** A través de Oficio N°. PROYECTOS-003-21, de fecha 26 de enero de 2021 suscrito por el Ing. Freddy Cruz Símbala, Técnico en Proyectos, del GAD Municipal de Pablo Sexto, se remite al Ing. Darwin Pérez Zabala, Director de Obras y Servicios Públicos, el presupuesto de la Obra: Adecuación de los Juegos Infantiles de la Comunidad de Yamanunka, con un monto de: 6.415,93 incluido IVA con un costo indirecto del 20% para su contratación.

**1.8.-** A través de memorando N° 026-DAF-GADMPS-2021, de fecha 08 de marzo de 2021 suscrito por la Econ. Ela Jara, Directora Administrativa Financiera del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pablo Sexto, se informa la existencia de la partida presupuestaria N° 181 por el valor total de 6.415,93 incluido IVA. **Con cargo a la partida N°. 3.5.1.7.5.05.01.05 denominada: "Ejecución del Mantenimiento y / o Reparación: Comunidad de Yamanunka",** a fin de continuar con el proceso.

**1.09.-** La Señora Alcaldesa encargada del cantón Pablo Sexto, Sra. Claudia Juela, mediante sumilla de fecha 11 de marzo 2021 insertada en el oficio N°030-DD.OO.PP-GADMPS de fecha 09 de marzo del 2021, dispone al señor Procurador Síndico, la elaboración del contrato.



## CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO DEL CONTRATO:

**2.01** El contratista se obliga con la CONTRATANTE a ejecutar la obra: ADECUACIÓN DE LOS JUEGOS INFANTILES DE LA COMUNIDAD DE YAMANUNKA, a entera satisfacción de la CONTRATANTE, según las características y especificaciones técnicas constantes en el informe técnico, que se agrega y forma parte integrante de este contrato y de acuerdo al siguiente presupuesto:

**TABLA DE DESCRIPCIÓN DE RUBROS, UNIDADES, CANTIDADES Y PRECIOS**

No.	Rubro / Descripción	Unidad	Cantidad	Precio unitario	Precio global
<b>TRABAJOS PRELIMINARES</b>					
1	EXCAVACION A MANO EN SUELO SIN CLASIFICAR	M3	23,70	11,17	264,73
2	HORMIGON SIMPLE F'=210 KG/CM2 (SIN ENCOFRADO)	M3	2,31	154,06	355,88
3	TUBO REDONDO GALVANIZADO DE 3"	ML	4,50	22,61	101,75
4	TUBO DEDONDO GALVANIZADO DE 1"	ML	3,60	5,16	18,58
5	CADENAS 1" (PARA COLUMPIOS)	ML	13,20	8,18	107,98
6	SUM./INST. TOOL GALVANIZADO E=3 MM.	M2	2,40	44,75	107,40
7	CUBIERTA DURATECHO E=0.30 MM. (SIN INCLUIR CUMBRERO)	M2	16,52	15,59	257,55
8	CUMBRERO DURATECHO ECONOMICO A=0.33 M.	ML	5,90	6,16	36,34
<b>PIEZAS DE MADERA PITIUCA CEPILLADAS Y LAQUEADAS</b>					
9	PIEZAS DE MADERA DE 10X10 CM.(PARED O CUBIERTA)	ML	75,00	27,58	2.068,50
10	SUM./INST. TABLONES DE MADERA INCORRUPTIBLE (PITIUCA)	M2	20,00	30,72	614,40
11	SUM./INST. PIEZAS DE MADERA 6X4 Cm. (PITIUCA)	ML	45,00	23,70	1.066,50
12	ENTABLADO DE MADERA MACHIMBRADA (PITIUCA)	M2	10,00	28,97	289,70
13	PIEZAS DE MADERA 15X8 CM. (PITIUCA)	ML	20,00	21,96	439,20
				<b>SUBTOTAL:</b>	<b>5.728,51</b>
				<b>IVA 12%:</b>	<b>687,42</b>
				<b>TOTAL:</b>	<b>6.415,93</b>

**SON : SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE DOLARES, 93/100 CENTAVOS**

**PLAZO TOTAL: 30 DIAS**

**ESTOS PRECIOS NO INCLUYEN IVA**



**DESCRIPCION DE SIMBOLOS Y FORMULA DE REAJUSTE**

SIMBOLO	DESCRIPCION	COSTO DIRECTO	COEFICIENTE
B	MANO DE OBRA	2.568,66	0,538
D	CEMENTO PORTLAND-SACOS	133,24	0,028
E	EQUIPO Y MAQUINARIA DE CONSTRUC. VIAL	5,15	0,001
H	ACERO EN BARRAS	311,59	0,065
L	LÁMINAS Y PLANCHAS GALV. PREPINT. MOLDEADAS (CUBIERTAS)	152,40	0,032
M	MADERA ASERRADA, CEPILLADA Y/O ESCUADRADA (PREPARADA)	1.244,40	0,261
N	PINTURAS ANTICORROSIVAS	158,20	0,033
P	MATERIALES PÉTREOS-AZUAY	63,52	0,013
X	INDICE GENERAL DE CONSTRUCCION O IPC	136,34	0,029
		<b>4.773,50</b>	<b>1,000</b>

$$Pr=Po(0.538 B1/Bo + 0.028 D1/Do + 0.001 E1/Eo + 0.065 H1/Ho + 0.032 L1/Lo + 0.261 M1/Mo + 0.033 N1/No + 0.013 P1/Po + 0.029 X1/Xo)$$

**CUADRILLA TIPO**

DESCRIPCION	COST.DIRECT.	SRH	#HOR./HOM.	COEF.
ESTRUCTURA OCUPACIONAL C1	0,90	3,86	0,23	
ESTRUCTURA OCUPACIONAL D2	1.216,53	3,66	332,39	0,471
ESTRUCTURA OCUPACIONAL E2	1.351,23	3,62	373,27	0,529
	<b>2.568,66</b>		<b>705,89</b>	<b>1,000</b>

**CLÁUSULA TERCERA.- ADMINISTRADORA DEL CONTRATO:**

**3.1.-** La coordinación y administración estará a cargo del Ing. Darwin Pérez Z., Director de Obras y Servicios Públicos del GAD. Municipal de Pablo Sexto.

**CLÁUSULA CUARTA.- PRECIO:**

El precio del Contrato, que "La Contratante" pagará a "La Contratista", es de: \$ 6.415,93 (**SEIS MIL CUATROCIENTOS QUINCE CON 93/100 DÓLARES AMERICANOS**) incluido IVA, El valor señalado se cancelará, previo el informe del Administrador del contrato.

**CLÁUSULA QUINTA.- DEL ANTICIPO Y GARANTÍA:**

La entidad contratante no solicitará garantía y mucho menos concederá anticipo, por cuanto la totalidad del precio establecido se cancelará una vez que "La Contratista" haya cumplido con el objeto estipulado en el presente contrato y de conformidad con el acta entrega recepción.



## **CLÁUSULA SEXTA.- DE LA TERMINACIÓN DE LOS CONTRATOS:**

El contrato termina:

- a. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
- b. Por mutuo acuerdo de las partes;
- c. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de incumplimiento de "El Contratista" en la ejecución de los trabajos estipulados en el presente contrato;
- d. Por declaración unilateral de "La Contratante", en caso de inobservancia de "El Contratista" a las especificaciones técnicas para la realización de los trabajos emitidas por "La Contratante"; y,
- e. Por muerte de "El Contratista".

## **CLÁUSULA SÉPTIMA.- PLAZO:**

El plazo que "El Contratista" tiene para la ejecución del presente contrato es de **TREINTA Días** contados a ***partir de la suscripción del presente contrato.***

## **CLÁUSULA OCTAVA.- MULTAS.-**

**LA CONTRATANTE** Impondrá una multa equivalente al uno por mil del monto total del presente contrato, por cada día de retraso.

## **CLÁUSULA NOVENA: IMPUESTOS Y TASAS:**

"El Contratista", pagará a "La Contratante", todos los impuestos y tasas aplicables a esta modalidad de ejecución de servicios.

## **CLÁUSULA DÉCIMA: CONTROVERSIAS:**

En caso de controversias o divergencias en la ejecución e interpretación del presente instrumento, las partes buscarán un acuerdo amigable directo, siempre que esta alternativa está ajustada a la normativa legal y no cause perjuicios a la entidad contratante. Si no se solucionase de mutuo acuerdo, las partes renuncian cualquier domicilio y se someterán a los jueces y tribunales competentes que tienen jurisdicción y competencia en el Cantón Pablo Sexto.

## **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- DOMICILIO:**

Para los efectos judiciales de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio:

**La Contratante:** Ciudad: Pablo Sexto  
Dirección: Av. Isidoro Formaggio y 30 de Octubre.  
Telf: 073901148  
Email: [municipiopablosexto@hotmail.com](mailto:municipiopablosexto@hotmail.com)

## **El Contratista:**

Provincia: Morona Santiago



**ALCALDÍA**  
**PABLO SEXTO**  
*Umbral del Volcán Sangay*  
**PROCURADURÍA SÍNDICA**

Telf: (07) 370 2570

Dir: Padre Isidoro Formaggio y 30 de Octubre  
Pablo Sexto - Morona Santiago

---

Cantón: Pablo Sexto  
Parroquia: Pablo Sexto  
Dirección: Isidoro Formaggio y España  
Celular: 0997339868  
Telefono: 073901041  
E-mail: constructoraserviagilmg@yahoo.com

### **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:**

Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones prescritas y suscriben en cuatro ejemplares de igual tenor y valor.

Ing. Lenin Verdugo González  
**ALCALDE DE PABLO SEXTO**

Sr. Edwin Montenegro Merchán  
**CONTRATISTA**